



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO SUPERIOR CON DESTINO EN EL DPTO/CENTRO QUÍMICA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA C19815.

Primero. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, sin haber sido presentada ninguna reclamación y habiendo rechazado el único candidato dicho plazo de reclamaciones, mediante un email dirigido a la dirección indicada en el acuerdo de valoración provisional, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria que rigen el presente procedimiento selectivo, se acuerda elevar a definitivas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes presentados, tanto en la prueba teórico-práctica como en el concurso de méritos, quedando definitivamente como a continuación se indican:

:

➤ **Calificaciones definitivas de la prueba teórico-práctica:**

Apellidos y nombre	Calificación
LÓPEZ FRANCÉS, ANTÓN	60

➤ **Calificaciones definitivas de la valoración de méritos:**

Apellidos y nombre	Experiencia profesional	Titulaciones académicas	Cursos de formación	Conocimientos de valenciano	Idiomas comunitarios	Otros méritos	Total
LÓPEZ FRANCÉS, ANTÓN	4	1	0.75	1.5	0.65	2	9.9

Segundo. En base a las puntuaciones indicadas en el punto anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes que han superado el proceso de selección, quedan como a continuación se detallan, por orden de puntuación:

Apellidos y nombre	Prueba	Méritos	TOTAL
LÓPEZ FRANCÉS, ANTÓN	60	9.9	69.9

Tercero. Teniendo en consideración las calificaciones finales indicadas en el punto anterior, se propone a D./D^a. LÓPEZ FRANCÉS, ANTÓN para la formalización de la contratación ofertada, objeto de la convocatoria, no conformándose un turno de reserva, por no haberse presentado otros candidatos.

Cuarto. Contra el presente acto de la comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.